[illegible] la Villa de Lorca del Reino de
esta Villa a tomar la diligencia de lo suso
dicho que arriba se hace mención y
los que para ello fueren necesarios
y para que puedan
de esta dicha razón y demanda judicial
y fuera de ella en todos los pleitos
y causas movidos y por mover
que tengan y hayan
y demás poder cumplido que para
lo susodicho y cada cosa y parte
de ello se requiera y sea necesario
otorgamos que damos a los
dichos sus partes
con todas sus incidencias
anexidades y conexidades
y con libre y general
administración en forma
y relevación de costas
y fianza de rato grato
y judicatum solvi
en testimonio de lo cual
lo otorgaron así
y lo firmaron
de sus nombres
siendo testigos
Alonso Simón
Pedro Cladio
Cristóbal Lorenzo
Antonio Cayetano
Gaspar Bautista
Alonso de la Cruz
Francisco Ximénez
Gonzalo
Antonio
Cristóbal
Alonso de la Cruz
Francisco Ximénez
de Parada
Gonzalo
Antonio
de Paredes